



Al contestar cite este número:
Radicado DNBC No. 2025-200-000937-1



Bogotá D.C, 28 de abril del 2025

CIRCULAR

014

PARA: ALCALDES, GOBERNADORES, CUERPOS DE BOMBEROS Y CIUDADANÍA EN GENERAL

DE: Capitán en jefe Fredy Alonzo Alvarado Navarro - Director Nacional de Bomberos (E)

ASUNTO: **NO PARTICIPACIÓN EN EMERGENCIAS EN SITUACIONES DE ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO.**

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia se dirige a todos los cuerpos de bomberos que operan en el territorio nacional, para hacer énfasis en las graves situaciones sociales que se presentan en diferentes municipios del país, en donde la tranquilidad y la seguridad de la población se está viendo afectada debido a los episodios de violencia que han venido propiciando grupos insurgentes, causando daños a la propiedad, cierre de establecimientos, obstaculización de las vías públicas entre otros desmanes y hechos terroristas.

Por lo anterior, se recomienda a los cuerpos de bomberos del país, analizar las condiciones de seguridad en la atención emergencias en donde se evidencie alteración en el orden público, en tanto que se pondría en riesgo la vida e integridad física de las unidades, así como arriesgar a un daño total o parcial los equipos, vehículos y herramientas destinados para la atención de las emergencias.

Así las cosas, la Resolución 0661 de 2014, modificada por la Resolución 1127 de 2018 es muy clara al establecer lo siguiente:

Artículo 3. Modificación del artículo 4 de la Resolución 661 de 2014. Modificar el artículo 4 de la Resolución 661 de 2014, el cual quedará así:

“Artículo 4°. Causales de suspensión de la personería jurídica de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

Son causales de suspensión de la personería jurídica de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, las siguientes:

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

TA



(...)

4. Negarse, sin causa justificada, a la prestación de un servicio de emergencia, salvo aquellas que por carencia de equipos logísticos, operativos, presupuestales, de protección personal, orden público, o que no sean de su competencia, entre otros, le impidan atender el llamado.” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Por lo tanto, los cuerpos de bomberos no están obligados a prestar sus servicios en la atención de emergencias en donde se ponga en riesgo a sus unidades y sus bienes, por ello no sería exigible ni reprochable la no presencia de las instituciones bomberiles en emergencias en donde por razones notorias se encuentre alterado el orden público.

A continuación, se presentan algunos ejemplos:

1. Disturbios o protestas violentas: En el contexto de manifestaciones o disturbios que deriven en violencia, especialmente en áreas con enfrentamientos entre grupos, el acceso de los bomberos a las zonas afectadas se complica. Los bloqueos de carreteras, la aglomeración de personas y las acciones violentas pueden poner en riesgo tanto la seguridad de los bomberos como la de los vehículos de emergencia y los civiles.

2. Conflictos armados o situaciones de violencia extrema: En escenarios de guerra o violencia organizada, el acceso a áreas de emergencia puede verse severamente limitado por la inestabilidad y el riesgo de ataques armados, poniendo en peligro a los equipos de rescate y a los ciudadanos que intentan ayudar.

3. Desórdenes públicos o saqueos: Durante episodios de caos social, como saqueos o disturbios, las calles pueden tornarse peligrosas y caóticas, impidiendo el desplazamiento seguro de los bomberos. Los vehículos de bomberos, además, pueden ser blancos de agresiones o robos, lo cual representa una amenaza tanto para la misión de rescate como para la integridad de los efectivos.

4. Presencia de grupos armados o actividades delictivas: En áreas dominadas por grupos criminales, los bomberos corren el riesgo de ser atacados o amenazados al intentar llevar a cabo su labor en situaciones de emergencia. Esto propicia un ambiente de inseguridad que puede impedir o suspender la intervención necesaria.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387



5. Zonas de conflicto o narcotráfico: En regiones donde la actividad del narcotráfico es predominante, los bomberos pueden verse imposibilitados para acceder a emergencias debido a los altos niveles de peligrosidad. La amenaza de ataques armados o emboscadas representa un riesgo inminente tanto para los rescatistas como para la población.

6. Manifestaciones sociales de alta intensidad: Cuando hay alteraciones del orden público, ya sea por tensiones políticas o sociales, las rutas principales hacia las emergencias pueden verse bloqueadas o volverse extremadamente peligrosas, impidiendo así que los bomberos lleguen a tiempo.

7. Acciones terroristas o amenazas de bomba: En situaciones relacionadas con el terrorismo o amenazas de explosivos, el riesgo para los bomberos se incrementa significativamente. Podrían enfrentarse a condiciones de alto peligro, como la manipulación de dispositivos explosivos o escenarios de secuestro, lo que puede llevar a una suspensión de la respuesta hasta que se garantice la seguridad.

8. Condiciones de inseguridad debido a la presencia de manifestantes o personas armadas: En caso de que las emergencias se presenten en zonas donde hay manifestantes o individuos armados, la seguridad de los bomberos podría verse en peligro, lo que dificultaría su acceso a los lugares necesarios para llevar a cabo su labor.

Cada uno de los anteriores escenarios resalta la importancia de mantener el orden público y garantizar la seguridad, tanto de los bomberos como de la comunidad a la que sirven.

En todas estas situaciones, la vida y los bienes de los bomberos, así como la de los civiles, pueden verse en grave peligro. Por lo tanto, en muchos casos, es necesario que las autoridades correspondientes tomen medidas para restablecer el orden y garantizar la seguridad de los equipos de emergencia antes de que puedan intervenir. Además, en algunos contextos, el personal de seguridad (como la policía o el ejército) puede ser necesario para permitir el acceso seguro de los bomberos a las áreas afectadas.

No obstante lo anterior, en el evento en donde en determinada situación se pueda ver comprometida la vida y la integridad personal de los bomberos, así como sus vehículos y demás elementos, es decir en aquellas circunstancias en donde se presente agresividad y violencia de determinado individuo(os), no necesariamente en un hecho caótico u ostensible de la alteración del orden público, es necesario siempre que se cuente con el acompañamiento de la fuerza pública, a efectos de garantizar el control

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

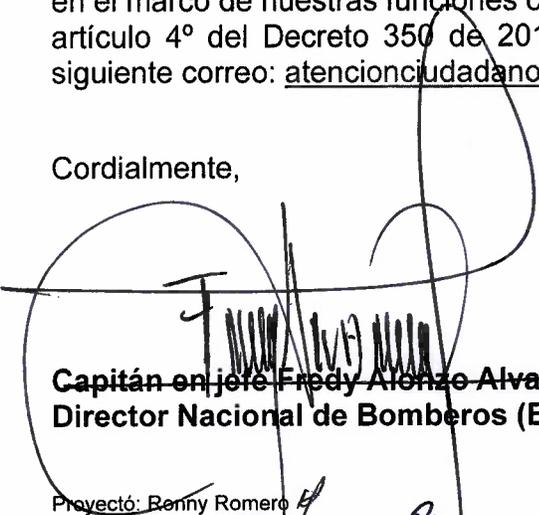
Celular: 310 241 4387



de la situación y la seguridad del personal de bomberos para proceder a realizar la respectiva atención o respuesta a la emergencia.

En caso de existir alguna inquietud, esta Dirección se encontrará presta en atenderla en el marco de nuestras funciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 1575 de 2012, artículo 4º del Decreto 350 de 2013 y concordantes, la cual podrá ser enviada al siguiente correo: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Cordialmente,



Capitán en jefe Freddy Alonzo Alvarado Navarro
Director Nacional de Bomberos (E)

Proyectó: Benny Romero
Revisó: Teniente Luis Valencia Pulido
Carlos López – Abogado Contratista
Juan Ardila Figueroa – Asesor Jurídico del Despacho

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

FR